



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2005/1/66

Montevideo, 1° de junio de 2005.-

RESOLUCIÓN 194 ACTA 018

VISTO: Que Oficina de Mensajerías, da cuenta que la Permisiónaria Postal N° 261 – “Opción Ltda.” ha incumplido en forma reiterada lo solicitado por URSEC, al no proporcionar información sobre envíos distribuidos .-

RESULTANDO: I) Que acorde a lo establecido en Exp. 2003/1/471, les fue requerido a todas las Permisiónarias Postales, que proporcionaran en plazo de cinco días hábiles desde la notificación, incluida la citada, el número de envíos postales distribuidos en los años 2001 y 2002.-

II) Que ante incumplimiento, en Resolución N° 369/03 de 6 de noviembre 2003, se dispuso intimar a la Empresas citadas, para que proporcionen a esta Unidad Reguladora , en término perentorio de cinco (5) días, la cantidad de envíos distribuidos en el periodo 1° de enero de 2001 a 31 de diciembre de 2002, por los habilitados a diciembre 2002.-

CONSIDERANDO: I) Que cursada primera notificación en envío postal certificado, se devuelve el 19 de mayo de 2003, con la constancia “Se Mudo”.-

II) Que ante esta situación, se dictó por el Regulador la Resolución N° 369/03 que dispuso intimar a los omisos, para que proporcionen en término perentorio de cinco días la información requerida y a la Empresa citada, comunicando por envío postal certificado, vuelve nuevamente el 17 de diciembre de 2003, con la constancia de “Se Mudo”.-

III) Que Asesoría Letrada aconseja aplicar a la emoresa mencionada una sanción económica y realizar nueva intimación al respecto. Conferida vista de ese dictamen, por envío postal con aviso de recibo, el mismo es devuelto por tercera vez el 29de octubre de 2004, con la constancia “Desconocido”.-

IV) La Oficina de Mensajerías, finalmente hace saber que “Opción Ltda.” tiene vencido ese Permiso desde el 15 de noviembre de 2004 y no ha solicitado su renovación.-

V) Que debido a esa conducta, no se ha logrado detectar que se encuentre operando en el Mercado Postal y al no haber comunicado cambio de domicilio, ha impedido en forma reiterada, el ejercicio del contralor, que en esa materia, debe realizar la URSEC .-

VI) Que acorde a la normativa vigente, ha operado “La Caducidad del Permiso” otorgado


ATENCIÓN: A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley 17.296 de 21 de enero 2001, por Decreto 197/92 y a lo aconsejado por Asesoría Letrada.-

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES.**

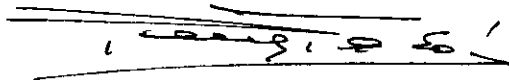
RESUELVE:

1.- Disponer, que ha operado “la Caducidad del Permiso” N° 261 otorgado al Operador Postal: “Opción Ltda.” por reiterados incumplimientos a la normativa vigente y al no haber comunicado “cese de actividades” o “cambio de domicilio”, impidiendo el ejercicio de las facultades conferidas en la materia, a la URSEC.-

2.-Pase a Secretaria General, notificar al Permisionario y cumplido, remitir las actuaciones al Registro correspondiente, a sus efectos.-



URSEC
ELENA GRAUERT
ABOGADA-ESCRIBANA
C/F SECRETARIA GENERAL



Dr. FERNANDO PEREZ TABO
PRESIDENTE